DNCP/DJ N° 5674/21 **CASO N° 316/21**

Asunción, 27 de mayo de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 9118/21 en el marco de llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA ESCUELA BASICA N° 581 DON JOSE LUIS VILLALBA" convocado por la municipalidad de Villa Oliva (ID N° 397.854)

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 9118/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realiza la siguiente observación "*1. Ítem 16.6. Se observa a la convocante que la adquisición del artefacto indicado no se encuentra contemplado dentro del objeto de gasto 520. 2. CDP Firmas. Se solicita a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la ley 6672/2021. 3. Los periodos de evaluación en capacidad financiera solicitados deberían de definirse hasta el último periodo fiscal cerrado. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido 4. Adenda 1. Experiencia especifica. Se observa inconsistencia en la redacción en números y letras de los criterios.".*

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 9118/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP